

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020).

Liquidación Patrimonial: 2018-00662.

En aras de avanzar en el trámite correspondiente, por secretaría infórmesele al liquidador designado, José Paul Benavides Benavides, su designación y que deberá posesionarse en el lapso de cinco (5) días; al efecto, remítasele el «*acta de posesión*» para la firma.

De igual manera, gestiñese el oficio de que trata el ordinal sexto del auto de apertura de la liquidación de marras; esto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 806 de 2020<sup>1</sup>.

Notifíquese,

  
Artemidoro Gualteros Miranda  
Juez

<p style="text-align: center;"><u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C <b>9 de julio de 2020.</b> En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º <b>019</b>, fijado a las <b>8:00 a.m.</b> La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>
--

Lpds

---

<sup>1</sup> Decreto 806 de 2020 -Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica - Artículo 11: [...] Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.